



**ASUNTO: FALTA DE SUBSANACIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, POR PARTE DE LA ÚNICA EMPRESA LICITADORA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL Y CASA DE NIÑOS EMILIO MUÑOZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

En mi condición de Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación del Contrato Administrativo consignado en el encabezamiento, emito el siguiente,

**INFORME JURÍDICO**

**PRIMERO**.- En sesión celebrada por la Mesa de contratación el día 22 de julio de 2013 se adoptó, entre otros, el Acuerdo de:

**“REQUERIR** a la mercantil NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. a fin de que aporte al presente Expediente de Contratación la **póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera”**.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado, se confirió a la empresa licitadora el plazo máximo legal de tres días hábiles (art. 81.2 RGCAP).

El Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación se publicó en el “Perfil del Contratante” de la página Web municipal el día 22 de julio de 2013.

Según obra en el Expediente de Contratación, la notificación del requerimiento de subsanación se remitió a NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. el 22 de julio de 2013 a las 14 horas. La empresa acusó recibo de la correcta recepción del requerimiento el día 23 de julio de 2013 a las 9:54 horas, luego el plazo para subsanar venció el día 26 de julio de 2013 a las 14 horas (hora en la que se cierra el Registro del Ayuntamiento).

Obra en el Expediente Administrativo certificación del Registro del Ayuntamiento en la que consta que la empresa Nanas Escuelas Infantiles S.L. no ha presentado ninguna documentación en el plazo comprendido entre los días 22 y 26 de julio de 2013 (ambos incluidos).

**SEGUNDO**.- A la vista de lo expuesto en el anterior epígrafe, puede concluirse que la empresa licitadora NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. no ha acreditado su solvencia económica y financiera en el presente procedimiento administrativo, no dando por tanto cumplimiento al contenido de la cláusula 13.A).5 –que se remite al Apartado 7 del Anexo I-, que a la hora de fijar los criterios de selección de la Acreditación de la solvencia económica y financiera, establece:

*Las empresas licitadoras podrán acreditar la solvencia económica mediante la presentación de un Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros. Nota importante: El riesgo cubierto por dicha Póliza deberá referirse a la prestación de servicios educativos. Únicamente se dará por válido la póliza en firme del seguro, no siendo admisibles “Proyecto de Seguro, “Solicitud de Seguro”, “Compromisos de formalización” o similares.*

**TERCERO**.- La exclusión de la única empresa licitadora en el presente Concurso implica que el presente Expediente de Contratación debe finalizar por haber quedado **desierto**.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación, a la vista de que la empresa Nanas Escuelas Infantiles S.L. no ha aportado póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, que en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos, eleva a la Mesa de Contratación la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- OTORGAR** el enterado al Informe de fecha 29 de julio de 2013, evacuado por Beatriz Simón López, Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.- DECLARAR LA EXCLUSIÓN** de la empresa NANAS ESCUELAS INFANTILES S.L. del presente procedimiento administrativo de contratación, por no haber dado cumplimiento al requerimiento de subsanación para que acreditase su solvencia económica y financiera, consistente en la aportación de la **póliza en firme de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (responsabilidad civil) por importe igual o superior a 250.000 euros, en el que el riesgo cubierto por la Póliza se refiera a la prestación de servicios educativos.**

**TERCERO.- PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE DECLARE DESIERTO** el procedimiento de contratación a adjudicar por Procedimiento Abierto mediante pluralidad de criterios, **del Contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil y Casa de Niños “Emilio Muñoz”, por la exclusión de la única empresa licitadora.**

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la interesada, así como publicarlo en el “Perfil del Contratante” de la página Web Municipal.

Es todo cuanto tengo a bien informar, advirtiendo que la opinión jurídica que se contiene en el presente Informe –que consta de dos (2) folios- se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y al superior criterio del órgano competente.

En Ciempozuelos, a veintinueve de julio de dos mil trece.



Fdo. Beatriz Simón López  
Vocal Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación  
Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Ciempozuelos